

7475

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 9030-10, Proyecto Plan de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reversión del Polígono El Volcán II.

**DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

498-CP

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08452 -2.DIC.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto "**Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reversión del Polígono El Volcán II**".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en **PJ EST SAN ALFONSO 0748 DP 32 A VOLCÁN SAN JOSÉ 2**, Rol de Avalúo N° **9030-10**, de la comuna de **Puente Alto**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol **9030-10**, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote **9030-10**, de aparente dominio de **BRAVO HERRERA MARÍA CAROLINA**.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. N° 4081 de fecha 22 de Septiembre de 2009**.

f) El informe de fecha **14 de Octubre de 2009**, de los peritos señores, **Andrés Schulz Villanueva, Arquitecto; Patricia Morales Rivera, Constructor Civil y Carlos Ávila Núñez, Ingeniero Civil**, que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$11.880.419**.

019703

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ EST SAN ALFONSO 0748 DP 32 A VOLCÁN SAN JOSÉ 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio de BRAVO HERRERA MARÍA CAROLINA.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el **Lote 9030-10** sea efectivamente de dominio de **BRAVO HERRERA MARÍA CAROLINA**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 9030-10** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **PJ EST SAN ALFONSO 0748 DP 32 A VOLCÁN SAN JOSÉ 2**, Rol de Avalúo N° **9030-10**, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al **Lote 9030-10** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **BRAVO HERRERA MARÍA CAROLINA**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **45,56 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE : Con Block 3176, entre los vértices A-B;
SUR : En parte con Área Verde, y en parte con Block 0895, entre los vértices C-D;
ORIENTE : Con Block 0767, entre los vértices A-D;
PONIENTE : En parte con Área Verde, y en parte con Pasaje E. San Alfonso, entre los vértices B-C.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

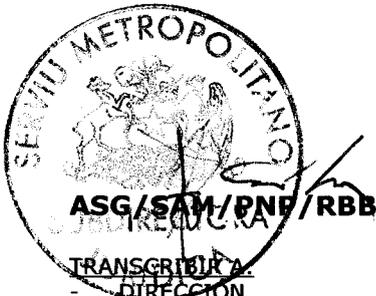
REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ EST SAN ALFONSO 0748 DP 32 A VOLCÁN SAN JOSÉ 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio de BRAVO HERRERA MARÍA CAROLINA.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$11.880.419**, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

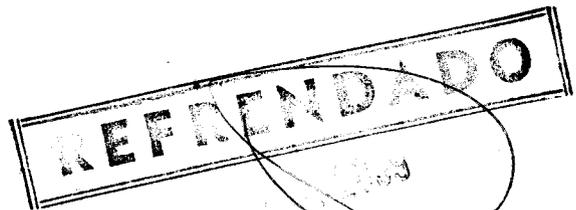
4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **ítem** N° 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

- TRANSCRIBIDA
- DIRECCIÓN
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUBDIRECCIÓN FINANZAS
 - DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 - DEPTO. ESTUDIOS
 - DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA
 - SECCIÓN TESORERÍA
 - SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS (2)
 - SECCIÓN ANÁLISIS CONTABLE
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
 - MINISTRO DE FE
 - EQUIPO TÉCNICO DE ADQUISICIONES
 - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G



UDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE